

## **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102  
Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD: 1100140030462019-00723-00.**

Teniendo en cuenta la presentación de la partición, y de conformidad con el numeral 1 del art. 509 del C.G.P., córrase traslado por el término de cinco (5) días a todos los interesados.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

*KJPS*

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0931d6bdc6cde62f64d6c7b88b782020032d5d9969f4c948fde3050cce609d**

Documento generado en 03/08/2023 10:19:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION: 11001400304620190072300**

carla vargas castellanos <carlavar2006@hotmail.com>

Lun 03/10/2022 14:42

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (835 KB)

certificado catastral ronald ray.pdf; TRABAJO DE PARTICION RONALD RAY .2019723.pdf;

**Señor:**

**JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

**E. S. D.**

**Ciudad.**

**ASUNTO: ENTREGA DE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**

**REF: 11001400304620190072300**

**PROCESO: SUCESIÓN**

**CAUSANTE RONALD RAY FRISK (Q.E P.D). C.E. No. 253.307**

**REF: 11001400304620190072300**

**CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS**

Politóloga - Abogada

Universidad Nacional de Colombia

Universidad de la Gran Colombia.

especialista en derecho laboral

especialista en derecho administrativo

Dirección: Calle 25 No. 12 - 27 Of. 201

Bogotá D.C.

Telefonos: 2822422 - 3177382402

Señor:

**JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

**E. S. D.**

**Ciudad.**

**REF: 11001400304620190072300**

**PROCESO: SUCESIÓN**

**CAUSANTE RONALD RAY FRISK (Q.E.P.D). C.E. No. 253.307**

**REF: 11001400304620190072300**

**CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.944.660, expedida en la ciudad de Bogotá D.C; abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 223.447 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de partidora en el proceso de la referencia por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término de la ley; presento el respectivo EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION, del bien que me fuera encomendado de la siguiente forma:

### **I.ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** En auto del seis (6) de agosto del año 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; este despacho, DECLARO ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **RONALD RAY FRISK. (Q.E.P.D)**, fallecido el 10 de abril del año 2019.

**SEGUNDO:** el señor **RONALD RAY FRISK (Q.E.P.D.)**, quien se identificó con la cedula de extranjería No. 253.307, expedida en Bogotá D.C

**TERCERO:** el señor **RONALD RAY FRISK (Q.E.P.D.) y BELEN PINTOR MUNAR**, identificada con la cedula de ciudadanía número: 39.701.831, expedida en la ciudad de Bogotá D.C.; mantuvieron una relación sentimental desde el año 1.999 y hasta el año 2.006 de la cual se procreó una hija, a quien llamaron **KILA MICHELLE FRISK PINTOR**, tal y como consta en el registro civil de nacimiento con indicativo serial número 33096326, de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C.

**CUARTO:** A través auto del 06 de AGOSTO del año 2019, se ordena emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante **RONALD RAY FRISK (Q.E.P.D.)**.

**QUINTO:** Mediante auto del 06 de AGOSTO del año 2019, se procede a subir el presente proceso a la página de registro nacional de procesos de sucesión.

**SEXTO:** Mediante auto del 06 de AGOSTO del año 2019, se oficia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que proceda de conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario; e igualmente se reconoce personería a la abogada **CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS**, para representar a la heredera determinada.

**SEPTIMO:** Mediante auto de fecha del 29 de JUNIO DE 2021 el juzgado fija fecha de Audiencia de Inventarios y Avalúos, para el día 20 de ABRIL del año 2022.

**OCTAVO:** El día 20 de abril del año 2022, no se pudo realizar la audiencia, en virtud de que no se registró en la agenda del juzgado, trocándose con otro proceso.

**NOVENO:** el día 22 de JUNIO del año 2022, **KILA MICHELLE FRISK PINTOR**, por ya ser mayor de edad, concede poder a la abogada **CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS**, para representarla en la sucesión intestada del causante **RONALD RAY FRISK (Q.E.P.D.)**.

**DECIMO:** el día 22 de junio del año 2022, **KILA MICHELLE FRISK PINTOR**, solicita que la abogada **CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS**, pueda ser nombrada como partidora, para realizar el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

**DECIMOPRIMERO:** Por auto del 19 de julio del año 2022, el juzgado señala fecha para realizar Audiencia de Inventarios y Avalúos, para el día 28 de septiembre del año 2022.

**DECIMOSEGUNDO:** El día 28 de septiembre del año 2022, en hora y fecha señalada, se lleva a cabo Audiencia de Inventarios y Avalúos, sin objeción alguna y el despacho aprueba los inventarios y avalúos presentados.

**DECIMO TERCERO:** El despacho nombra como PARTIDORA a la apoderada **CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS**, para que presente el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** dentro del término de 10 días.

## **II. INVENTARIOS Y AVALUOS**

De conformidad con el inventario y avalúo del bien, se relacionan los siguientes activos y pasivos:

## **ACTIVO**

### **1. Balance**

#### **1.1 Activo Bruto**

##### **1.1.1 Bien Propio**

**Primera y única partida:** el 50 % del **APARTAMENTO CUATRCIENTOS DOS (402)**, del EDIFICIO CENTRAL, situado en la calle veintitrés (23) número siete noventa y tres (7-93) según la nomenclatura urbana de Bogotá D.C, con un área aproximada de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238.00 Mts 2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** En diecisiete metros con treinta y cinco centímetros (17.35 Mts) con la calle veintitrés (23) -----

**SUR:** En dieciocho metros con sesenta y seis centímetros (18.66 Mts) con la construcción marcada con el numero veintidós ochenta y seis (22-86) de la carrera novena (9ª) -----

**ORIENTE:** En trece metros con veinticinco centímetros (13.25 Mts) con la construcción marcada con el número siete setenta y nueve (7-79) de la calle veintitrés (23) -----

**OCCIDENTE:** En trece metros con quince centímetros (13.15 Mts) con la carrera novena (9ª), según los planos aprobados, en la esquina sur oriental del lote se cedió una parte del mismo, formando un chaflán de cinco metros (5 Mts) y con un área de cinco metros sesenta y un centímetros (5.61 Mts) cuadrados, para el uso peatonal del público. -----

**Sus linderos particulares son:** -----

**NORTE:** Con vacío sobre la calle veintitrés (23) -----

**SUR:** Con vacío que da sobre el techo del inmueble que tiene su entrada por la carrera novena (9ª) de Bogotá D.C-----

**ORIENTE:** Con el edificio de la calle veintitrés (23) número siete setenta y nueve (7-79). -----

**OCCIDENTE:** En parte con escaleras comunes del edificio y en parte con el apartamento cuatrocientos uno del mismo edificio. -----

**CENIT:** Con terraza del edificio. -----

**NADIR;** Con el apartamento trescientos dos (302). -----

Se identifica y alindera así, según el título de adquisición:

Apartamento 402, que está localizado en el cuarto piso (quinto nivel) y en la terraza (sexto piso). Su área privada en el cuarto piso es de ciento nueve metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (109. 50 Mts 2) y su área en terraza es de seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (6.88 Mts 2), para un total de ciento quince metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (115.93 Mts 2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 Mts) y sus linderos por niveles son los siguientes:

**CUARTO PISO: (QUINTO NIVEL)** en forma poligonal.-----  
partiendo del punto A en el sentido de las manecillas del reloj al punto B en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro y cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), cero metros setenta y cinco milímetros (0.75 mts), cero metros treinta centímetros (0.30mts), cero metros cero setenta y cinco milímetros (0.075 mts) y cero metros noventa centímetros (0.90 mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401) muro y columnas comunes al medio.-

Del punto B al punto C, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de ocho metros ochenta centímetros (8.80 mts), cero metros noventa centímetros (0.90 mts) y cero metros cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), con vacío sobre la calle veintitrés (23) fachada común al medio. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero metros sesenta centímetros (0.60mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts,) cero metros quince centímetros (0.15mts) y cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts) con la construcción número siete setenta y nueve (7-79) de la calle veintitrés (23), muro y columnas comunes al medio.-----

Del punto D al punto E en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 Mts), cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cuatro metros con treinta centímetros (4.30 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts) con vacío sobre patio, fachada y columnas comunes al medio.-----

*CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS*

*ABOGADA*

Del punto E al punto F en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), y cero metros quince centímetros (0.15 mts) con la construcción número siete setenta y nueve (7-79) de la calle veintitrés (23), muro y columnas comunes al medio. -----

Del punto F al punto G en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cero metros quince centímetros (0.15), cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con la construcción número veintidós ochenta y seis (22-86) de la carrera novena (9ª), Muro y columnas comunes al medio; -----

Del punto G al punto H en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero metros noventa centímetros (0.90 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), cero metros cincuenta centímetros (0.50 mts), cero metros setenta centímetros (0.70 mts) y dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), con vacío sobre patio shute de basuras, columnas y fachada comunes al medio.-----

Del punto H al punto I en tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401), muro común al medio y cerrado el polígono del punto I al punto A en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro noventa centímetros (1.90 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), dos metros (2 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros cincuenta centímetros (0.50 Mts), cero metros noventa y cinco centímetros (0.95 mts) y cero metros cincuenta centímetros (0.50 mts) con zona comunal (hall, escalera y escalera).-----

**LINDEROS VERTICALES:** Con la placa común de concreto que lo separa del tercer piso (cuarto nivel)-----

**CENIT:** con la placa común de concreto que forma en parte las terrazas y en parte lo separa del estudio - oficina quinientos uno (501) -----

**DEPENDENCIAS:** Hall, salón, comedor, repostería, cocina, alcoba de servicio y baño de servicio, Tres (3) alcobas con closet y un baño. -----

**NOTA:** Dentro del apartamento se encuentran cuatro (4) columnas comunes-----

**TERRAZA SEXTO NIVEL:** en forma poligonal, -----  
partiendo del punto J en el sentido de las manecillas del reloj al punto K en un metro sesenta centímetros (1.60 mts) con la construcción Número siete setenta y nueve (7-79) de la calle veintitrés (23), muro común al medio, -----

Del punto K al punto L en cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts) con la construcción número veintidós ochenta y seis (22-86) de la carrera novena (9ª) Muro comunal al medio. -----  
-

Del punto L al punto M en un metro sesenta centímetros (1.60 mts) con el estudio oficina quinientos uno (501) muro común al medio y cerrando el polígono del punto M al punto J en cuatro metros treinta centímetros (4.30mts) en parte con corredor común y en parte con la terraza del apartamento doscientos dos (202), muro comunal al medio. -----

**LINDEROS VERTICALES:** con la placa común de concreto que lo separa del cuarto piso (quinto nivel). -----

**CENIT:** Con aire a partir de una altura de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts). -----

**DEPENDENCIAS:** terraza (zona de ropas)

**TRADICIÓN:**

El 50 % de propiedad del inmueble, fue adquirida, por el causante **RONALD RAY FRISK (Q.E.P.D.)**, al vendedor, señor **SIERVO DE DIOS SARMIENTO**, la compra venta quedo protocolizada en la escritura pública número 1.421, de la Notaria Veintiséis del Círculo de Bogotá D.C. A los cuatro (04) días del mes de junio del año 2004; Registrado en la Oficina de Registros Públicos de Bogotá D.C. zona centro, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-796964.

**A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria, número 50C-796964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C; Zona Centro; Cedula Catastral: 22 7 11 12, CHIP: AAA0030DHMR, CODIGO SECTOR CATASTRAL: 003102 09 12 001 04002, Numero Predial Nacional: 110010131030200090012901040002**

**AVALUO.** El 50% del inmueble anteriormente descrito se avalúa en la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS) M/L**

Partida Única .....**\$80.832.000**  
Total, Activo Bruto.....**\$80.832.000**

### **PASIVO**

En el inventario y avalúo no se relaciona pasivos alguno, por lo cual se relaciona como pasivo que graba la herencia la suma de cero pesos (\$ 0).

Total, Pasivo.....\$-----0-----  
Total, Activo Liquidado De Herencia .....**\$80.832.000**

### **III. DISTRIBUCIÓN DE BIENES SUCESORALES**

El presente trabajo de partición es el 100% correspondiente al causante: **RONALD RAY FRISK (Q.E.P.D.)** C.E: numero: 253307 Expedida en Bogotá D.C.; sobre el 50% del APARTAMENTO CUATRCIENTOS DOS (402), del EDIFICIO CENTRAL, ubicado en la calle veintitrés (23) número siete noventa y tres (7-93) según la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., distribución que se hará para la heredera reconocida así:

<b><u>ADJUDICATARIO</u></b>	<b><u>PORCENTAJE</u></b>	<b><u>TOTAL ADJUDICADO</u></b>
<b>KILA MICHELLE FRISK PINTOR</b>	<b>100%</b>	<b>\$80.832.000</b>
<b>TOTAL, ADJUDICADO de</b>		
<b>RONALD RAY FRISK (Q.E.P.D.)</b>	<b>100%</b>	<b>\$80.832.000</b>

### **IV. ADJUDICACION**

#### **HIJUELA DE KILA MICHELLE FRISK PINTOR**

Para pagar la legitima que corresponda a **KILA MICHELLE FRISK PINTOR**; identificada con la cedula de ciudadanía número: 1.000.007641, expedida en la ciudad de Bogotá D.C. en su condición de hija del causante **RONALD RAY FRISK (Q.E.P.D.)**, se le adjudica:

**Única:** el 100% del 50% del derecho de dominio y posesión del **APARTAMENTO CUATRCIENTOS DOS (402)**, del EDIFICIO CENTRAL, situado en la calle veintitrés (23) número siete noventa y tres (7-93) según la nomenclatura urbana de Bogotá D.C, con una área aproximada de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238.00 Mts 2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** En diecisiete metros con treinta y cinco centímetros (17.35 Mts) con la calle veintitrés (23) -----

**SUR:** En dieciocho metros con sesenta y seis centímetros (18.66 Mts) con la construcción marcada con el numero veintidós ochenta y seis (22-86) de la carrera novena (9ª) -----

**ORIENTE:** En trece metros con veinticinco centímetros (13.25 Mts) con la construcción marcada con el número siete setenta y nueve (7-79) de la calle veintitrés (23) -----

**OCCIDENTE:** En trece metros con quince centímetros (13.15 Mts) con la carrera novena (9ª), según los planos aprobados, en la esquina sur oriental del lote se cedió una parte del mismo, formando un chaflán de cinco metros (5 Mts) y con un área de cinco metros sesenta y un centímetros (5.61 Mts) cuadrados, para el uso peatonal del público. -----

**Sus linderos particulares son:** -----

**NORTE:** Con vacío sobre la calle veintitrés (23) -----

**SUR:** Con vacío que da sobre el techo del inmueble que tiene su entrada por la carrera novena (9ª) de Bogotá D.C-----

**ORIENTE:** Con el edificio de la calle veintitrés (23) número siete setenta y nueve (7-79). -----

**OCCIDENTE:** En parte con escaleras comunes del edificio y en parte con el apartamento cuatrocientos uno del mismo edificio. -----

**CENIT;** Con terraza del edificio. -----

**NADIR;** Con el apartamento trescientos dos (302). -----

Se identifica y alindera así, según el título de adquisición:

Apartamento 402, que está localizado en el cuarto piso (quinto nivel) y en la terraza (sexto piso). Su área privada en el cuarto piso es de ciento nueve metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (109. 50 Mts 2) y su área en terraza es de seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (6.88 Mts 2), para un total de ciento quince metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (115.93 Mts 2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 Mts) y sus linderos por niveles son los siguientes:

**CUARTO PISO: (QUINTO NIVEL)** en forma poligonal.-----  
partiendo del punto A en el sentido de las manecillas del reloj al punto B en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro y cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), cero metros setenta y cinco milímetros (0.75 mts), cero metros treinta centímetros (0.30mts), cero metros cero setenta y cinco milímetros (0.075 mts) y cero metros noventa centímetros (0.90 mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401) muro y columnas comunes al medio.-

Del punto B al punto C, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de ocho metros ochenta centímetros (8.80 mts), cero metros noventa centímetros (0.90 mts) y cero metros cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), con vacío sobre la calle veintitrés (23) fachada común al medio. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero metros sesenta centímetros (0.60mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts,) cero metros quince centímetros (0.15mts) y cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts) con la construcción número siete setenta y nueve (7-79) de la calle veintitrés (23), muro y columnas comunes al medio.-----

Del punto D al punto E en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 Mts), cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cuatro metros con treinta centímetros (4.30 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts) con vacío sobre patio, fachada y columnas comunes al medio.-----

Del punto E al punto F en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), y cero metros quince centímetros (0.15 mts) con la construcción número siete setenta y nueve (7-79) de la calle veintitrés (23), muro y columnas comunes al medio. -----

Del punto F al punto G en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cero metros quince centímetros (0.15), cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con la construcción número veintidós ochenta y seis (22-86) de la carrera novena (9ª), Muro y columnas comunes al medio; -----

Del punto G al punto H en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero metros noventa centímetros (0.90 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), cero metros cincuenta centímetros (0.50 mts), cero metros setenta centímetros (0.70 mts) y dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), con vacío sobre patio shute de basuras, columnas y fachada comunes al medio.-----

Del punto H al punto I en tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401), muro común al medio y cerrado el polígono del punto I al punto A en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro noventa centímetros (1.90 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), dos metros (2 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros treinta centímetros (0.30 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros cincuenta centímetros (0.50 Mts), cero metros noventa y cinco centímetros (0.95 mts) y cero metros cincuenta centímetros (0.50 mts) con zona comunal (hall, escalera y escalera).-----

**LINDEROS VERTICALES:** Con la placa común de concreto que lo separa del tercer piso (cuarto nivel)-----

**CENIT:** con la placa común de concreto que forma en parte las terrazas y en parte lo separa del estudio - oficina quinientos uno (501) -----

**DEPENDENCIAS:** Hall, salón, comedor, repostería, cocina, alcoba de servicio y baño de servicio, Tres (3) alcobas con closet y un baño. -----

**NOTA:** Dentro del apartamento se encuentran cuatro (4) columnas comunes-----

**TERRAZA SEXTO NIVEL:** en forma poligonal, -----  
partiendo del punto J en el sentido de las manecillas del reloj al punto K en un metro sesenta centímetros (1.60 mts) con la construcción Número siete setenta y nueve (7-79) de la calle veintitrés (23), muro común al medio, -----

Del punto K al punto L en cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts) con la construcción número veintidós ochenta y seis (22-86) de la carrera novena (9ª) Muro comunal al medio. -----

-

Del punto L al punto M en un metro sesenta centímetros (1.60 mts) con el estudio oficina quinientos uno (501) muro común al medio y cerrando el polígono del punto M al punto J en cuatro metros treinta centímetros (4.30mts) en parte con corredor común y en parte con la terraza del apartamento doscientos dos (202), muro comunal al medio. -----

**LINDEROS VERTICALES:** con la placa común de concreto que lo separa del cuarto piso (quinto nivel). -----

**CENIT:** Con aire a partir de una altura de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts). -----

**DEPENDENCIAS:** terraza (zona de ropas)

**TRADICIÓN:**

El 50 % de propiedad del inmueble, fue adquirida, por el causante **RONALD RAY FRISK (Q.E.P.D.)**, al vendedor, señor **SIERVO DE DIOS SARMIENTO**, la compra venta quedo protocolizada en la escritura pública número 1.421, de la Notaría Veintiséis del Círculo de Bogotá D.C. A los cuatro (04) días del mes de junio del año 2004; Registrado en la Oficina de Registros Públicos de Bogotá D.C. zona centro, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-796964.

**A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria, número 50C-796964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C; Zona Centro; Cedula Catastral: 22 7 11 12, CHIP: AAA0030DHMR, CODIGO SECTOR CATASTRAL: 003102 09 12 001 04002, Numero Predial Nacional: 110010131030200090012901040002**

**Vale y queda pagada por: .....\$80.832.000**

*CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS*  
*ABOGADA*

Total esta hijuela.....\$80.832.000

**V.COMPROBACION**

Valor Activo Bruto Inventariado .....\$80.832.000

Valor Pasivo Inventariado.....\$ ...0....

Valor Activo Liquido .....\$80.832.000

<b><u>ADJUDICATARIO</u></b>	<b><u>PORCENTAJE</u></b>	<b><u>TOTAL ADJUDICADO</u></b>
<b>KILA MICHELLE FRISK PINTOR</b>	<b>100%</b>	<b>\$80.832.000</b>
<b>TOTAL, ADJUDICADO</b>	<b>100%</b>	<b>\$80.832.000</b>

*Nota:* estoy dispuesta a corregir, aclarar o adicionar cualquier duda que pueda surgir como consecuencia del trabajo de partición y adjudicación.

Del señor juez,



---

**CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS**  
C.C. No. 51.944.660 de Bogotá D.C.  
T.P. 223.447 del C. S. J.  
Email: [carlavar2006@hotmail.com](mailto:carlavar2006@hotmail.com)  
Cel.: 3177382402

---

Calle 25 No.12 – 27 Bloque B. Of 201 Cel. – 3177382402

[carlavar2006@hotmail.com](mailto:carlavar2006@hotmail.com)

Bogotá - Colombia

*CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS*  
*ABOGADA*

---

Calle 25 No.12 – 27 Bloque B. Of 201 Cel. – 3177382402

[carlavar2006@hotmail.com](mailto:carlavar2006@hotmail.com)

Bogotá - Colombia

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

 Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:  
 párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69  
 "Derecho constitucional de Habeas Data"

29/09/2022

Radicación No.: 808509

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	RONALD RAY FRISK	E	253307	50	N
2	BELEN PINTOR MUNAR	C	39701831	50	N
Total de propietarios: 2					

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1421	04/06/2004	BOGOTA D.C.	26	050C00796964

Información Física	
Dirección oficial (Principal):	Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
	CL 23 7 93 AP 402 - Código postal 110311
Dirección secundaria y/o incluye:	"Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
Dirección(es) anterior(es):	CL 23 7 93 AP 402 FECHA:07/09/2011
Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
003102 09 12 001 04002	22 7 11 12
CHIP: AAA0030DHMR	
Número Predial	110010131030200090012901040002
Destino Catastral:	01 RESIDENCIAL
Estrato:	3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso:	038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD
Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
28.90	109.10

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$161,664,000	2022
2	\$156,454,000	2021
3	\$155,459,000	2020
4	\$104,105,000	2019
5	\$104,628,000	2018
6	\$91,816,000	2017
7	\$83,250,000	2016
8	\$74,670,000	2015
9	\$68,933,000	2014
10	\$63,559,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 09.34 AM



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
 SUBG PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO(E)

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: D3E27F5D3621

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal: 111311  
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



## JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102  
Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD: 1100140030462019-00855-00.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se designa a la abogada LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ identificada con tarjeta profesional No. 291.286, quien recibe direcciones de notificaciones en la CARRERA 13A NO. 34- 55 PISO 5 de esta ciudad, o en el correo electrónico [ANDREA.PARRA@SONECOB.COM](mailto:ANDREA.PARRA@SONECOB.COM), como curador Ad-Litem del demandado ALEXANDER GOMEZ MORALES.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Supero de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

KJPS

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0849f259e8ae234f1584e18ec027ac38125b96237d5cf8390816ba5c205238**

Documento generado en 03/08/2023 10:19:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102**

**Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD:** 1100140030462019-00932-00.

Agotado el trámite de instancia es del caso entrar a proferir la correspondiente sentencia en el presente asunto, previos los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

El BANCO FINANADINA S.A., a través de apoderado judicial, demandó a RICARDO JAVIER JIMENEZ RUEDA, para que previo el trámite del proceso abreviado de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO en sentencia se decrete la terminación del contrato de Leasing Financiero No. 2100123455, respecto del bien mueble, vehículo de placas CYA-529, línea SORENTO LX, modelo 2008 marca KIA, color BLANCO, carrocería CABINADO, servicio PARTICULAR, motor No. F710Q139390, cilindraje 2500, chasis No. KNAJC521585768675, y en consecuencia, la restitución del bien a la demandante y la pertinente condena en costas.

Fundamenta sus pretensiones, en que celebró con los demandados contrato de Leasing Financiero No. 2100123455 en forma escrita el día 15 de febrero de 2018, en esta ciudad, mediante el cual entregó al demandado a título arrendatario financiero, el bien mueble, vehículo, atrás indicado; que se convino fijar como canon ordinario mensual la suma de \$2.185.225.00 mensuales, que los arrendatarios se obligaron a pagar por mensualidades los días 14 de cada mes; que los arrendatarios incumplieron su obligación de pagar en la forma en que se acordó puesto que están en mora desde el 14 de junio de 2010 al 14 de enero de 2012.

Se intentó la notificación personal de los demandados, conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término concedido no se pronunciaron dejando vencer en silencio el término concedido.

Cumplidas las etapas propias del proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado, se procede a dictar el fallo, previas las siguientes.

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

Según lo normado por el Art.384 del C.G.P., son requisitos fundamentales para acceder a la sentencia inmediata de lanzamiento:

A).- Que se acompañe con la demanda prueba de la relación tenencial entre arrendador y arrendatario.

B).- Que la demandada no se oponga dentro del término del traslado de la demanda.

En efecto, el documento aportado como base de la demanda se encuentra debidamente suscrito por las partes, el cual contiene la fuente, modo y forma de cumplimiento de las obligaciones por parte de cada una de ellas, documento que no fue tachado en forma alguna por la demandada en su debida oportunidad.

En consecuencia, al no observarse vicios de nulidad que afecten la actuación en todo o en parte, es del caso proferir la correspondiente sentencia, accediendo a las pretensiones deprecadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la ley

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DECRETASE la terminación del contrato de LEASING FINANCIERO No. 2100123455 suscrito entre BANCO FINANANDINA S.A., y RICARDO JAVIER JIMENEZ RUEDA, como locatario respecto del bien mueble, vehículo de placas CYA-529, línea SORENTO LX, modelo 2008 marca KIA, color BLANCO, carrocería CABINADO, servicio PARTICULAR, motor No. F710Q139390, cilindraje 2500, chasis No. KNAJC521585768675.

**SEGUNDO:** CONSECUENCIALMENTE a lo anterior decretase la restitución del bien mueble, vehículo de placas CYA-529, línea SORENTO LX, modelo 2008 marca KIA, color BLANCO, carrocería CABINADO, servicio PARTICULAR, motor No. F710Q139390, cilindraje 2500, chasis No. KNAJC521585768675, en favor del demandante para lo cual se le concede al demandado un término de diez (10) días, para que haga entrega del mismo.

**TERCERO:** Si no se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, se comisiona al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o a los y a los Juzgados 087 a 090 Civiles Municipal de Bogotá creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028, para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, para que lleve a cabo la diligencia de entrega, a quienes se les

librará despacho comisorio con los insertos del caso, igualmente anéxesele copia de la demanda y del contrato de leasing financiero.

**CUARTO:** CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia. Señálese como Agencias en Derecho la suma de **\$3.000.000.**

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

*KJPS*

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7ee4908ea8ed4bd0f1065ab0dee35f1b4d8bdd9a132fe8ecd0e896f9c200ea**

Documento generado en 03/08/2023 10:19:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

### Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102 Fijado hoy 04 de agosto de 2023

**RAD:** 1100140030462020-00054-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se **AUTORIZA** el retiro de la demanda junto con sus anexos, luego de efectuar todas las anotaciones en los sistemas respectivos.

En consecuencia, y como la presente demanda fue presentada en forma digital y el Despacho no tiene ninguno de los documentos aportados en original, no es necesario ordenar su desglose.

Hecho lo anterior, archívense el expediente, dejando por secretaría las constancias a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**  
**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

*KJPS*

Firmado Por:  
Jorge Eliecer Ochoa Rojas  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48abf4a59938857a1471ba2757b06a0ea804dbf730e9904346ae2c8c485e7bd6**

Documento generado en 03/08/2023 10:19:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

### Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102 Fijado hoy 04 de agosto de 2023

**RAD:** 1100140030462021-00136-00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago en forma personal, conforme los artículo 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

**1.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

**2.- DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

**3.- PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

**4.- CONDENAR** en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de **\$3.000.000**.

**5.-** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,**  
**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

*KJPS*

Firmado Por:  
Jorge Eliecer Ochoa Rojas  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7592d9098070121aaa7e8caef34cbf9a7939c70fc8e8938dc42a8a47311a29**

Documento generado en 03/08/2023 10:20:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

# JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102  
Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD:** 1100140030462021-00582-00.

De conformidad con lo normado en el 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

- 1. EL EMBARGO**, de la quinta parte de excedente del salario mínimo legal y de los honorarios que devengue la demandada, como empleada de la compañía FRAGANCIAS NIVI S.A.S.

Limítese la medida a la suma de \$77.000.000.00. Oficiése haciendo las advertencias de que trata el artículo 593-9 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

KJPS

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e286c1b3527c57090257c597f7827fa27645b05a00bec2869f97a598f9fbc9e**

Documento generado en 03/08/2023 10:20:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

### **Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102 Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD:** 1100140030462021-00597-00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería a la abogada JULIANA TRUJILLO HOYOS, como apoderada de la parte actora EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, para los fines y efectos del poder conferido. (Art.74 C.G.P.).

De otra parte, y en la medida que las demandadas, contestaron la demanda en término, conforme se dispuso en los autos visibles en el numeral 010 y 027 del índice electrónico del cuaderno 1, se requiere a la secretaría de cumplimiento a lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

*KJPS*

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e2206ee3e508d1c9a4622609a0ce529ea5d890220e49d274e0b843e360403b**

Documento generado en 03/08/2023 10:20:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102  
Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD:** 1100140030462021-00888-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se designa al abogado CARLOS ALIRIO VANEGAS PINZON identificado con tarjeta profesional No. 245.912, quien recibe direcciones de notificaciones en la CL 12B # 8 A - 03 OF 510 de esta ciudad, o en el correo electrónico [CAVCONSULTORES JURIDICOS@GMAIL.COM](mailto:CAVCONSULTORES JURIDICOS@GMAIL.COM), numero celular 3158590141, como curador Ad-Litem de la demandada CARMEN JULIA VELASQUEZ HERRERA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Supero de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

*KJPS*

Firmado Por:  
Jorge Eliecer Ochoa Rojas  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66e02fd811298bbc0329423e7dd2cd492d93a054b5e9e566af93b535dc121ec6

Documento generado en 03/08/2023 10:20:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

### **Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102 Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD:** 1100140030462021-00957-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto del 10 de marzo de 2021, visible en el numeral 019 del índice electrónico del cuaderno uno.

Lo anterior, en la medida que, pese haberse comunicado inicio de trámite de insolvencia de la demandada, la presente demanda, fue negada de plano, por no cumplir los títulos valores allegados con los requisitos esenciales para su ejecutividad.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

*KJPS*

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b11f463cd90131c9eca07aca706ad428a60bb5016f2544f0eac131481e01**

Documento generado en 03/08/2023 10:20:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102  
Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD:** 1100140030462022-00436-00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago en forma personal, conforme lo prevé el artículo 291 y 292 del C.G.P. y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

**1.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

**2.- DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

**3.- PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

**4.- CONDENAR** en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de **\$3.000.000**.

**5.-** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

*KJPS*

Firmado Por:  
Jorge Eliecer Ochoa Rojas  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 046**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebb4a363c831089bab622760808e4884131f62dd661ed7a7df99d4ca95442b9**

Documento generado en 03/08/2023 10:20:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102**

**Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD: 1100140030462022-00463-00.**

Téngase a JEFERSON STEEV MOYA SAMBONÍ y ANGIE MOYA SAMBONÍ, como herederos de la causante ROSALBA SAMBONÍ DE MOYA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se le reconoce personería al abogado WILLIAN FERNANDO ALCAZAR RINCON, como apoderado judicial de los herederos JEFERSON STEEV MOYA SAMBONÍ y ANGIE MOYA SAMBONÍ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Con todo, sería del caso dar continuidad al proceso de la referencia si fuera por la comunicación emitida por la DIAN, visible en el numeral 036 del índice electrónico del cuaderno 1.

Por ello, dicha comunicación se pone en conocimiento de las partes intervinientes en el presente asunto, para que proceden de conformidad; una vez cumplido con lo allí ordenado, comuníquese a esta sede judicial, para continuar con el trámite procesal respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**  
**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
**Juez**

*KJPS*

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 046**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edee248ab97d3a80db61782511d56b57e8bcc936cf93b442cece2c75d02fd72**

Documento generado en 03/08/2023 10:20:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RESPUESTA ART. 844 E.T. 31133665 ROSALBA SAMBONI DE MOYA**

dsi\_bogota\_cobranzas\_sucesiones <dsi\_bogota\_cobranzas\_sucesiones@dian.gov.co>

Miércoles 08/03/2023 14:53

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

132274564004472\_31133665.pdf;

Cordial Saludo,

Radicado número 132274564- 4472\_31133665

8/3/2023

Señores (A):

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:

Proceso: 2022-00463-00

Sucesión: ROSALBA SAMBONI DE MOYA

C.C 31133665

Radicado DIAN N° 10201 2022

Cordial Saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada

Al buzón de gestión documental comunicación

Externa:

dsi\_bogota\_cobranzas\_sucesiones@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS

GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA

CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.

BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los

canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”; y ejecutar la acción de reserva Encapsular si no se puede aplicar el texto



1.32.244.443.4472

Bogotá, D. C. 8 de marzo de 2023

Señores:

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C.

ASUNTO: Proceso 2022-00463-00  
Sucesión ROSALBA SAMBONI DE MOYA  
C.C 31133665  
Radicado DIAN N°10201 - 2022

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que **No puede continuar con los trámites** correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto hasta tanto no se cumplan los siguientes requerimientos:

- Es necesario realizar primero la **inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT** sucesión ilíquida del causante de la referencia (*casilla 89 código 18*), para lo cual debe agendar una cita en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/> la que será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma. Es de aclarar que, si realizan la actualización del Rut de manera virtual con el usuario del causante, el Rut **NO** será válido para continuar con el proceso de sucesión. De no ser posible agendar la cita, pueden ir de manera presencial al edificio BCH en la dirección CR 6 #15 – 32 primer piso, donde serán atendidos de manera presencial.
- De otra parte, sírvase informar a los interesados, que deben presentar la **declaración de renta años gravables 2019, 2020, 2021 y 2022** a nombre del causante de la referencia de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1625 de 2016 (sustituido por el art.1 del Decreto 1778 del 20 diciembre 2021) y el artículo 51 de la ley 1111/ 06, respectivamente; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.



Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada al buzón [corresp\\_entrada\\_bog-imp@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co), relacionando el número de proceso dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, sino se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,

**RICARDO ANTONIO PARRA MATTOS**  
G.I.T. de Representación Externa  
División de Gestión de Cobranzas

## JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102  
Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD:** 1100140030462022-00541-00.

Teniendo en cuenta que la demandada, se notificó del auto que libra orden de pago en forma personal, conforme lo prevé el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

**1.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

**2.- DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

**3.- PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

**4.- CONDENAR** en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de **\$3.000.000**.

**5.-** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez (2)**

*KJPS*

Firmado Por:  
Jorge Eliecer Ochoa Rojas  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 046**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bf2fe1bb90f76bc37c3f62bb7eb02083decfeb81eafd68db3d97539c106082**

Documento generado en 03/08/2023 10:19:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

### Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102 Fijado hoy 04 de agosto de 2023

**RAD:** 1100140030462022-00541-00.

De conformidad con lo normado en el 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

- 1. EL EMBARGO**, de la quinta parte de excedente del salario mínimo legal y de los honorarios que devengue la demandada, como empleada de la compañía SERVICIOS TURISTICOS DIVIAGGIO COLOMBI NIT 901268262.

Limítese la medida a la suma de \$146.000.000.00. Oficiése haciendo las advertencias de que trata el artículo 593-9 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez (2)**

KJPS

Firmado Por:  
Jorge Eliecer Ochoa Rojas  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7137c6f6f80f7d80c0dfb32141f88cf0690cea5d0090d5e132b3bf3a283c4565

Documento generado en 03/08/2023 10:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102  
Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD: 1100140030462022-00638-00.**

Se le reconoce personería a la abogada CLARA ELISA DELGADO CALPA, quien actúa en causa propia y acredita la calidad de abogada.

Con todo, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en la medida que el escrito de excepciones presentado a folios 011 del cuaderno 1, se encuentra en término, se le corre traslado al demandante por el término de 10 días para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez (2)**

*KJPS*

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7748cb791c2417302faec4429b2ee10756758e8a41bca092fba6bc287b6c852**

Documento generado en 03/08/2023 10:19:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102**

**Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD:** 1100140030462022-00808-00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago, conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE

**1.- SEGUIR** adelante con la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

**2.- ORDENAR** el avalúo y remate del inmueble hipotecado para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

**3.- PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**4.- CONDENAR** en costas a la parte demandada. La secretaría al efectuar la liquidación de costas, incluya en el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$3.000.000.

**5.-** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

*KJPS*

Firmado Por:

**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 046**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f4dc8c0317a70e64f4908f8b685e7113a98029ac24c11e7378791ff60e3f4c**

Documento generado en 03/08/2023 10:19:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

# JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102  
Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD:** 1100140030462022-01029-00.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto del 15 de noviembre de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago, visible en el numeral 005 del índice electrónico del cuaderno 1, en el sentido de indicar que el número del pagaré base de acción es el No. 1094329, y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte demandante por estado y al demandado junto con el auto emisario, en la forma allí prevista.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

*KJPS*

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487e8c558fb42ec09c8015f0c4bd0cd46ac4446011d6d885f40ae12630f2a44b**

Documento generado en 03/08/2023 10:19:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102**  
**Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD: 1100140030462023-00287-00.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto del 05 de mayo de 2023, mediante el cual se declaró admitió la solicitud de aprehensión, visible en el numeral 005 del índice electrónico del cuaderno 1, en el sentido de indicar que quien funge como apoderada judicial de la demandante BANCOLOMBIA S.A. es la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

**NOTIFÍQUESE,**  
**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
**Juez**

*KJPS*

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 046**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c36957a7f1bac7bb2337da41e63b44f5331d6428e5f7711d8df9424c400678**

Documento generado en 03/08/2023 10:19:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102  
Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD: 1100140030462023-00668-00.**

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el juez podrá rechazar la demanda si la misma no es subsanada en el término previsto para ello.

En consecuencia, y como la presente demanda fue presentada en forma digital y el Despacho no tiene ninguno de los documentos aportados en original, no es necesario ordenar su desglose.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

*KJPS*

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0949581b5500677db2fad3341acb08a88eb1c8430cfd1b87bdc6e46b2bebc13**

Documento generado en 03/08/2023 10:19:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 102**

**Fijado hoy 04 de agosto de 2023**

**RAD: 1100140030462023-00751-00.**

Estando el presente asunto al despacho para decidir sobre su admisión, observa el despacho que no se allegó cuando se radico la demanda en el aplicativo dispuesto por la Rama Judicial para ello, el escrito de la demanda y el poder, por ello, se requiere al apoderado de posible demandante, abogado JORGE ENRIQUE GAITAN QUIMBAYO, para que en el termino de ejecutoria de esta providencia allegue las documentales mencionadas, so pena se tener por no presentada la demanda y ordenar su rechazo.

**NOTIFÍQUESE,  
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS  
Juez**

*KJPS*

Firmado Por:  
**Jorge Eliecer Ochoa Rojas**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b116f8ab216e548fd7c4e39e2dba814eaf88e143be4483093d69a358fa6ae0**

Documento generado en 03/08/2023 10:19:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**